

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 261 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 13 JUN. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 20, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

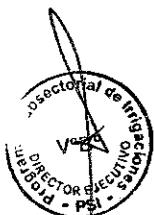
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/. 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 0210-2016-CRO, presentada el 25 de mayo de 2016, al Supervisor el Ingeniero Lorgio Poncio Solórzano Vidal, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 20 por 09 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", generada según refiere, por la movilización de personal, maquinarias y equipos a la obra, debido a que el 30 de abril de 2016, culminó la causal que motivo paralización de la misma por las precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la obra, y a partir del 01 de mayo se inicio el periodo de movilización de dicho equipos; asimismo, solicita el reconocimiento de los mayores gastos generales, adjuntando como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes entre otros documentos;

Que, por el Informe N° 03-2016-PSI-TAMPUCH/LSV-SO, presentado a la Entidad el 31 de mayo de 2016, la Supervisión se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista ha tenido el tiempo suficiente para tomar las providencias del caso respecto a la movilización de los referidos equipos para el reinicio de ejecución de los trabajos relativos a la obra, conforme las condiciones establecidas en el Acta de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrita por el Alcalde y Regidores, por el Presidente de Comunidad Campesina Huacchis, Autoridades Comunales, el Gobernador del distrito, representantes del PSI y por el Residente de obra;



que las fechas probables del reinicio de la obra señala, se plantearon con el Contratista desde el 16 de abril de 2016, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas al respecto, teniendo el tiempo necesario para que tomara los recaudos del caso, al advertirse como fecha eminente del reinicio de la obra el 01 de abril de 2016; que la causal invocada por el Contratista en consecuencia señala la Supervisión, debió ser prevista por el Contratista, y es atribuible a él, por lo que, recomienda denegar la Ampliación de Plazo N° 20 por 09 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, por el Informe N° 101-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, del 09 de junio de 2016, el Ingeniero Fabio Rivera Avalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado las anotaciones efectuadas por el Residente y Supervisor en el cuaderno de obra que sustentan la referida ampliación de plazo, así como el informe de la Supervisión, y concordante con sus conclusiones recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 20 por 09 días calendario, al concluir que la demora en la movilización del personal calificado, maquinarias y equipos a la obra, es de entera responsabilidad del Contratista, toda vez que con mucha anticipación se venía coordinado el reinicio de la obra;

Que, mediante el Memorando N° 2084-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de junio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 20 por 09 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2263-2016-MINAGRI-PSI-DIR, del 10 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 20, y concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

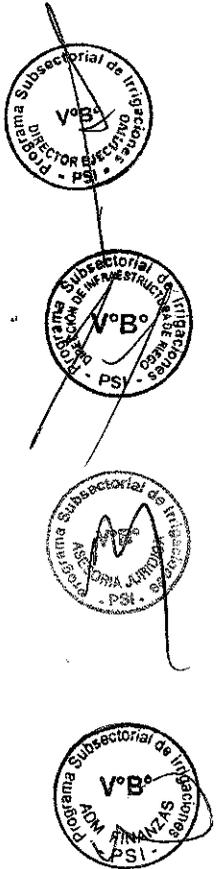
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 389-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 20 referida a "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por causas no atribuibles a él, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad en los informes precedentes; por lo que, conforme al artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "..... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 20, por no contar con asidero técnico y legal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente**, la Ampliación de Plazo N° 20 por 09 (nueve) días calendario formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

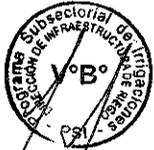


**Resolución Directoral N° 261-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista CROVISA S.A.C., al Supervisor de Obra, Lorgio Poncio Solórzano Vidal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

